

## **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) TITULARES DE FAMILIAS MONOPARENTALES, PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020**

Se aprueba la convocatoria para los años 2019 y 2020, por el procedimiento de concurrencia pública no competitiva, para el otorgamiento de ayudas económicas a sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) titulares de familias monoparentales, de conformidad con las bases reguladoras de estas ayudas económicas aprobadas definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2020 (BOP núm. 183 del 22 de septiembre de 2020).

### **Personas destinatarias**

Podrán solicitar las ayudas las personas titulares de familias monoparentales empadronadas en Girona, con dos hijos o más, o con un hijo si éste tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o la titular esté incapacitada para trabajar, siempre que la titular sea sujeto pasivo del IBI de la vivienda habitual, y la unidad familiar no sobrepase el límite de ingresos anuales que se determine en la correspondiente convocatoria anual. En este sentido los ingresos que se tendrán en cuenta son los correspondientes al último ejercicio del IRPF cuya administración tributaria facilita su consulta.

A los efectos de este precepto se entenderá por familia monoparental el concepto que sea de aplicación de conformidad con la normativa vigente en la fecha de la convocatoria de las ayudas.

Titular de familia monoparental: la persona titular de la unidad familiar a la que se ha reconocido la condición de familia monoparental.

Domicilio habitual: aquel en el que esté empadronado la beneficiaria en el momento de devengarse la cuota de IBI sobre la que recaerá la ayuda.

### **Importe de la ayuda**

El importe de la ayuda económica en los supuesto en la base 4, titulares de familias monoparentales y personas propietarias que pongan a disposición de la Bolsa de Mediación su vivienda vacía para el alquiler social, será equivalente a un porcentaje de la cuota del IBI de la vivienda habitual del año que se establezca en la convocatoria, en la que se determinará ese porcentaje. La ayuda no podrá exceder de un importe máximo que también se determinará en la convocatoria.

El importe de la ayuda económica será equivalente al 60% de la cuota del IBI de la vivienda habitual correspondiente al año 2019 y al año 2020, o en porcentaje menor en caso de que el número de solicitudes no permita alcanzarlo.

El importe de la ayuda económica no podrá exceder de 300,00 €.

Cuando los posibles beneficiarios sean dos o más personas, la solicitud deberá ser firmada por todos ellos. En caso contrario la subvención se otorgará al solicitante proporcionalmente (tanto en porcentaje como importe máximo) a su derecho sobre el inmueble. Igualmente la

ayuda económica se otorgará al solicitante proporcionalmente (en porcentaje e importe máximo) a su derecho sobre el inmueble, cuando no todos los solicitantes reúnan los requisitos necesarios para tener derecho a la subvención, o cuando no todos los titulares del inmueble tengan derecho a la ayuda.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2020 141 23130 48005 Subvenciones IBI Monoparentales / Familias del Presupuesto Municipal Ejercicio 2020 y se destina hasta un máximo de veinte mil euros (20.000,00 €).

### Solicitud

La solicitud deberá formalizarse mediante impreso normalizado que se puede obtener en el portal de trámites del Ayuntamiento de Girona y se podrá realizar:

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), mediante cita previa en:  
<https://citaprevia.ubintia.com/girona/>
- Mediante presentación telemática en:  
[https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/tramits/subvencions/](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/tramits/subvencions/)

Para solicitar la ayuda del IBI, se adjuntará la siguiente documentación:

- a. Instancia normalizada de la ayuda, debidamente rellenada.
- b. Fotocopia del NIF de la persona interesada y, en su caso, de los miembros de su unidad de convivencia.
- c. Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona y el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- d. Datos bancarios, con el sello de validación de la entidad bancaria, la cuenta donde se desea percibir la ayuda. (según las bases).
- e. Fotocopia del título de familia monoparental, vigente a 1 de enero del año de la convocatoria, si se pide este tipo de ayuda.
- f. En caso de que hayan miembros de la familia monoparental con discapacidad, fotocopia de la resolución acreditativa del reconocimiento legal de la discapacidad o fotocopia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad.

La presentación de la solicitud implica autorizar el Ayuntamiento de Girona a consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que las acreditan y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación.

La presentación de la declaración responsable sustituirá la presentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

(de acuerdo con el Artículo 24º 4º. Del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

### **Plazo**

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de marzo de 2021.

### **Tramitación**

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las bases reguladoras.